



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Sábado, 8 de octubre de 1983

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 230

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 10.293

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CONSORCIO PROVINCIAL DE LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Pozuel de Ariza, que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estarán expuestas en el respectivo Ayuntamiento, y a fin de oír reclamaciones, las relaciones de características catastrales de las fincas rústicas de dicho término, consecuencia de la última revisión catastral efectuada.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, dentro del plazo indicado, ante la Junta Pericial de Catastro local o en este Consorcio provincial.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1983.
El Gerente, Santos Hebrero Méndez. —
Visto bueno: El Delegado de Hacienda especial, Presidente del Consejo de Dirección.

Núm. 10.571

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 2.ª — CAPITAL

Subasta

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de la capital;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Recaudación contra acreedores comunes de «Guateque», S. L., por dé-

bitos al Tesoro público y concepto de impuesto de transmisiones por pesetas 2.182.698, más 436.539 pesetas de recargo de apremio y 100.000 pesetas consignadas a resultas para costas y gastos de procedimiento, lo que hacen un total de responsabilidad tributaria de 2.719.237 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes inmuebles embargados a acreedores comunes de «Guateque», S. L., sin que por la comisión liquidadora designada al efecto haya sido cancelado el descubierto para con la Hacienda pública, y habiéndose obtenido de Tesorería de Hacienda, con fecha 19 de septiembre de 1983, la oportuna autorización para enajenación de los mismos en pública subasta, y designado por el Decanato de los Juzgados de distrito de los de esta ciudad el número 5, procédase a la verificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 144 y demás de aplicación del Reglamento general de Recaudación y de su instrucción, habiéndose señalado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de distrito número 5 para la celebración de la subasta pública el día 21 de octubre de 1983, a las once horas de la mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, admitiéndose las proposiciones que cubran los dos tercios del tipo de tasación en su primera licitación, y en segunda e inmediata, si la hubiere, las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será del 75 por 100 del que rigió en la primera licitación.»

Notifíquese este proveído a la comisión liquidadora y a la Magistratura de Trabajo núm. 4 de esta ciudad, anunciándose al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el «Boletín Oficial» de la provincia y remítase un ejemplar al ilustrísimo señor Juez del Juzgado de distrito número 5.

Condiciones generales de subasta:

En cumplimiento del anterior proveído se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma se regirá bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes embargados a enajenar, conforme a lo dispuesto en el artículo 334 del Código Civil, son los siguientes:

Tomo 1.324, libro 144, folio 115, sección 2.ª, finca 15.572.

Primer lote. — Local industrial o almacén en planta sótano, de 100'50 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 4 por 100. Linda: derecha entrando, con el cuarto de máquinas para el ascensor y pasillo de acceso a los cuartos trasteros; por la izquierda, con muro de contención a la calle de Madre Sacramento; por el fondo, con muro de contención a la calle Doctor Horno, y por el frente, con muro de contención a la casa número 20 de la calle Madre Sacramento, rellano y caja de escalera.

El tipo de tasación en primera licitación es de 1.359.000 pesetas.

Segundo lote. — Urbana o local comercial o industrial, a la derecha del portal de entrada a la casa, en planta baja, de 101'80 metros cuadrados de superficie aproximadamente y una cuota de participación en el valor total del inmueble del 8'14 por 100. Linda: derecha entrando, con la calle Madre Sacramento; por la izquierda, con cabina de vigilancia del portero, portal de entrada a la casa, caja de la escalera con un ascensor, cuarto de contadores y el local comercial o industrial de la izquierda entrando; por el fondo, con la casa número 20 de la calle Madre Sacramento, y por el frente, con el cuarto de contadores y la calle Doctor Horno.

El tipo de tasación en primera licitación es de 2.752.586 pesetas.

Ambos locales corresponden a una casa sita en esta ciudad, en la calle Doctor Horno, número 21, angular a

la de Madre Sacramento, donde le corresponde el número 22 accesorio.

2.ª No habiéndose aportado al expediente títulos de propiedad queda suplido con la anotación efectuada por el señor Registrador de la Propiedad del Registro número 3 de los de esta capital, de la finca núm. 15.572, al folio 115 del libro 144, tomo 1.324, sección segunda.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, fianza del 20 por 100 del tipo de aquella para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro público si el adjudicatario no satisface el precio del remate en el plazo de cinco días, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores quebrantos que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.ª En igual plazo de cinco días, siguientes a la adjudicación, el adjudicatario podrá designar la persona, en uso de la facultad que se le confiere de cesión a tercero, y dentro del mismo satisfacer el precio del remate.

5.ª Queda subsistente la carga de 1.362.214 pesetas a favor de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas y gastos del procedimiento.

7.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento general de Recaudación, en su núm. 7, caso de quedar desierta la subasta en primera y segunda licitación el Estado se reservará el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles de referencia.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1983.
El Recaudador, Francisco Escudero.

Núm. 10.379

ZONA 2.ª PUEBLOS - ZARAGOZA

Don Florentino Casas Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 2.ª, pueblos - Zaragoza (número asignado 12);

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 26 de julio de 1983 la subasta de bienes inmuebles, conforme al artículo 142 del Reglamento general de Recaudación y regla 86 de su instrucción, del deudor don Fernando Infante Martín, del pueblo de Cuarte de Huerva, por débito de principal 1.937.878 pesetas; recargo apremio 20 por 100; 387.576 pesetas; costas, 96.894 pesetas; total, 2.422.348 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de 17 de noviembre de 1982, en expediente administrativo de apremio, se acuerda la celebración de subasta el día 3 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia del Juzgado de paz de Cuarte de Huerva, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de

subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observan las prescripciones del artículo 136 del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el de la Zona y en el de la Alcaldía de Cuarte de Huerva.»

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana en Cuarte de Huerva, partida de «Alcoz» (conocida por la «Soledad»), de una superficie real de 10.766,37 metros cuadrados, después de diversas segregaciones; linda: Norte o izquierda entrando, hermanos Gavín, Francisco Signés y Joaquín Martínez; Sur o derecha entrando, camino y Mariano Gómez; Este o fondo, con camino propiedad del Ayuntamiento de Cuarte, y Oeste o frente, carretera de Zaragoza a Valencia, en la posición de los kilómetros 8 y 9, y finca de Joaquín Martínez. (Esta superficie constituye los viales de un polígono industrial que promovió el deudor a la Hacienda, de situación excelente en zona industrial y a pie de carretera nacional).

El valor del inmueble cuya situación se ha descrito anteriormente es de pesetas 3.229.911.

Postura admisible (dos tercios del tipo señalado), 2.153.274 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, caso de quedar desierta la primera, pesetas 2.422.433.

Postura admisible (dos terceras partes del nuevo tipo señalado), 1.614.954 pesetas.

2.º Que todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta oficina recaudadora (calle Doctor Fleming, número 5 bajos), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5.º Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles que no hayan sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144, apartado 7, del Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza a 20 de septiembre de 1983.
El Recaudador, Florencio Casas.

SECCION QUINTA

Núm. 10.406

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que en ejecución de acuerdo municipal plenario de 9 de junio pasado se fije el próximo día 17 de octubre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de un terreno de 9.300/25 metros cuadrados de superficie, propiedad de «Construcciones G. M.», S. A., sito en el barrio de Casablanca, de esta ciudad, y que constituye la finca registral número 41.115, compuesto por dos zonas de servicio, una franja de zona verde paralela al Canal Imperial y un viario de acceso a la urbanización, de acuerdo con las condiciones 3, 4 y 5 de la licencia de obras concedida por el acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 14 de febrero de 1979.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1983.
El Secretario general.

Núm. 10.434

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza ha acordado la contratación, con carácter administrativo y hasta 31 de diciembre de 1983, de cuatro Médicos ayudantes de especialidad, en las especialidades de Reumatología, Cardiología, Aparato Digestivo y Tocología, para prestar servicio en los de Asistencia Médica a Funcionarios municipales, con una dedicación de dos horas diarias y una remuneración en pesetas 30.810 mensuales en concepto de sueldo y parte proporcional de pagas extraordinarias.

Los interesados podrán dirigir su solicitud al Ilmo. señor Alcalde en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Deberán estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía y acompañar «curriculum vitae» y cuantos otros méritos consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 23 de septiembre de 1983.
El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. —
P. S. M.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 10.269

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Almacenaje y Distribución», S. A., la instalación y funcionamiento de almacén de consumos perecederos y no perecederos en la calle Argualas, sin número, nave 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 19 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 10.052

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Teba Carbones y Aglomerados», sociedad anónima

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Teba, Carbones y Aglomerados», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Teba, Carbones y Aglomerados», S. A., suscrito entre la representación de la empresa y de sus trabajadores en fecha 9 de junio de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo: Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa «Teba, Carbones y Aglomerados», sociedad anónima, y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tenga establecidos o pudiera establecer en Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente Convenio afectará a todo el personal de la empresa que integre la plantilla del centro o centros de trabajo incluidos en su ámbito territorial.

Art. 4.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1983.

Art. 5.º Duración y prórroga. — La duración de este Convenio se fija en un año, computando a partir de 1.º de mayo de 1983. No obstante, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente por un año, si no existiera denuncia expresa de las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre y artículo 7.º-1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, o de las correspondientes prórrogas, debiéndose ésta

llevar a cabo mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisar el Convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre.

Denunciado en tiempo y forma este Convenio y vencido el tiempo de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo Convenio, que viniera a sustituirle, o se dictara la decisión arbitral obligatoria procedente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 6.º Garantías «ad personam». — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este los trabajadores de la empresa.

Convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente «ad personam».

Art. 7.º Comisión interpretativa. — La comisión interpretativa del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes.

3.ª Adaptación del Convenio a la normativa vigente en cada momento.

4.ª Aplicación del índice de revisión a los conceptos salariales cuando ello proceda.

Art. 8.º Interpretación y aplicación del Convenio. — Cualquiera de ambas partes podrá dar conocimiento a la comisión interpretativa de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse, como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, sin perjuicio del planteamiento de tales casos entre la jurisdicción administrativa o laboral.

Art. 9.º Funcionamiento. — La comisión interpretativa estará formada por don Manuel Tey Planas, en representación de la empresa, y por doña Salomé Sanz Mateo, en representación de la totalidad de

Art. 10. Condiciones económicas. Normas generales. — Las condiciones retributivas del personal afectado por este Convenio serán las que se contienen en la tabla que se une como anexo y se regula en los artículos siguientes.

Art. 11. Salario Convenio. — Se entenderá como tal el que para cada categoría profesional se indica en el anexo del presente Convenio.

Art. 12. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el I. N. E., registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982, superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial consistente en la diferencia sobre la indicada cifra. Este incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1983 y sobre los salarios anteriores a los efectos que ahora se acten.

Art. 13. Antigüedad. — Consistirá en trienios del 6 por 100, sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios de Convenio. En este punto se tendrán en cuenta las limitaciones del ar-

tículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo rebasar, en ningún caso, más del 10 por 100 a los cinco años, del 25 por 100 a los quince años, del 40 por 100 a los veinte años y del 60 % a los veinticinco años o más.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, así como la paga de beneficios, serán de una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente Convenio, más antigüedad.

Todos los productores afectados en este Convenio percibirán la paga de San José Artesano en la cuantía de 16.800 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

Art. 15. Plus de asistencia y trabajos especiales. — Se establece un plus de asistencia y trabajos especiales en la cuantía de 258 pesetas por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considerará el sábado festivo como día trabajado a efectos de cobro del citado plus.

Penalidades por no asistencia

Por un día sin asistencia, 30 por 100.

Por dos días sin asistencia, 60 por 100.

Por tres días sin asistencia, 100 por 100.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Se establece una bolsa de vacaciones de 16.800 pesetas lineales para todo el personal fijo. El personal eventual con tres meses de antigüedad en la empresa cobrará el importe de la bolsa de vacaciones, proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en la empresa. Dicha bolsa de vacaciones no será absorbida por las mejoras que tengan pactadas los trabajadores.

Art. 17. Jornada de trabajo. — Personal administrativo. — El horario para el personal administrativo será el siguiente:

Desde el 1.º de abril al 31 de octubre: De las 8 a las 14 horas, de lunes a viernes.

Desde el 1.º de noviembre al 31 de marzo: De las 8 a las 13 horas y de las 15,30 a las 18 horas, de lunes a viernes.

Cuando se requiera un empleado administrativo para atender las llamadas de teléfono entre el 15 y el 31 de octubre, se establecerán los turnos oportunos con este personal para atender dicho servicio.

Personal de almacén. — La jornada laboral del personal de almacén consistirá en 1.880 horas anuales de trabajo efectivo. Se tendrán dos turnos de trabajo, con el siguiente horario durante todo el año:

Primer turno: Desde las 6 a las 14 horas, de lunes a viernes.

Segundo turno: De las 14 a las 22 horas, de lunes a viernes.

La duración para el desayuno o almuerzo será de quince minutos.

El cómputo anual de 1.880 horas de trabajo efectivo se completará por el personal de almacén en jornadas de sábado, cuando por necesidades de la empresa se precise realizar trabajos en dichos días.

Dicho cómputo, se entiende, estará en vigor hasta que, por el Gobierno, se apruebe la ley de jornada máxima legal de 40 horas semanales, en cuyo momento se adaptará el horario de trabajo a la nueva normativa legal.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza Laboral de

Trabajo del Comercio, el comienzo de trabajo en almacenes será a juicio de la empresa, cuando las necesidades de las entregas a clientes requieran empezar a una hora determinada, para la mejor y mayor entrega posible de combustible a los clientes.

Art. 18. Finalización de tareas. — En compensación a las mejoras que se conceden en este Convenio, los trabajadores se obligan, en casos de finalización de descarga de vagones, finalización de entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa), a realizar tales trabajos con carácter de obligatoriedad que se expresa; no obstante, si en los casos de difícil interpretación o acuerdo, existen discrepancias de opinión, podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión interpretativa del Convenio. En ningún caso, los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Las horas que excedan del cómputo determinado en el artículo 18 tendrán la consideración de horas extraordinarias.

A los fines que se derivan del Real Decreto número 1.858 de 1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate en las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas

legales vigentes, o sea, con un incremento del 75 por 100 en cada una de ellas, tomándose como base el salario hora profesional que figura en el presente Convenio, según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Todo el personal obrero de la empresa tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses, procurando que dicha ropa sea de buena calidad.

Igualmente la empresa tendrá la obligación de facilitar a sus productores prendas de agua para desarrollar el cometido de sus funciones, en caso necesario.

Art. 21. Jubilación. — El premio de jubilación se acuerda se dé sin tope de edad y se hace extensivo a todo el personal fijo que por incapacidad laboral permanente o absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad, tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arreglo a la siguiente escala:

De 10 a 14 años de servicios en la empresa, tres mensualidades de salario base más antigüedad.

De 15 años en adelante de servicios en la empresa, cuatro mensualidades de salario base más antigüedad.

Art. 22. Enfermedad y accidente de trabajo. — En lo relativo a la enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio.

Se establece que la empresa hará un seguro para todo su personal fijo de pesetas 700.000 por si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta u ocurriese, por tal motivo, la muerte del trabajador.

Art. 23. Bases de cotización para la Seguridad Social. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 24. Economatos. — La empresa encuadrará a todos los trabajadores en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera marcado en el Convenio y que afectara tanto a las relaciones laborales como económicas, se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio o, en su caso, a la Reglamentación Provincial de Suministros Térmicos.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario hora profesional:

Para el personal administrativo:

$$12 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA$$

$$365 - (D + F + V) \times 5,58$$

Para el personal de almacén:

$$365 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA$$

$$365 - (D + F + V) \times 6,88$$

Detalle:

- SC = Salario Convenio.
- J = Gratificación 18 de julio.
- N = Gratificación Navidad.
- SJ = Gratificación San José Artesano.
- B = Paga beneficios.
- A = Antigüedad.
- BV = Bolsa de vacaciones.
- PA = Plus asistencia.
- D = Domingos al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Vacaciones anuales excepto domingos.

TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIOS ANUALES

Categoría profesional	Sueldo mensual	Plus de asist. y trabajos esp. día trabajado
Jefe administrativo	74.004	258
Jefe de sección	64.148	258
Cajero	53.740	258
Oficial administrativo	46.939	258
Auxiliar administrativo	40.527	258
Aspirante menor de 18 años ...	33.193	258
Ordenanzas	36.395	258
Botones menor de 18 años	29.697	258
	Salario diario	
Encargado almacén	1.629	258
Capataz	1.473	258
Chofer de primera	1.431	258
Chofer de segunda	1.367	258
Oficial de primera	1.431	258
Mozo especializado	1.367	258
Peón no cualificado	1.355	258

Categoría profesional	Salario anual, pesetas
Jefe administrativo	1.143.660
Jefe de sección	995.820
Cajero	839.700
Oficial administrativo	737.685
Auxiliar administrativo	641.505
Aspirante menor de 18 años ...	531.495
Ordenanzas	579.525
Botones menor de 18 años	479.055
Encargado almacén	774.795
Capataz	703.815
Chofer de primera	684.705
Chofer de segunda	655.585
Oficial de primera	684.705
Mozo especializado	655.585
Peón no cualificado	650.125

Núm. 10.399

Magistratura de Trabajo número 5

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 753 de 1983-5, instados por Ana María Gracia González y otra, contra

la demandada "Confecciones Ebro", sociedad limitada, en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1983, a las once horas

de su mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Confecciones Ebro", S. L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de septiembre de 1983. El Secretario.

Núm. 10.400

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 682 de 1983-5, instados por Pilar Martín Júdez, contra la demandada "Confecciones Ebro", S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 25 de octubre de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa "Confecciones Ebro", S. L., se expide la presente cédula para la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 20 de septiembre de 1983.
El Secretario.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados de Primera
Instancia**

Núm. 10.305

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 543 de 1980, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Gaspar», S. A., contra «Distribuciones Agur», S. A. (polígono «Amaroz», 10, Tolosa), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y respecto del piso, la certificación de cargas está de manifiesto en Secretaría; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una carrocería marca «Gaspar», modelo F-1, número 4.990; tasada en 100.000 pesetas.

2. Una carrocería marca «Gaspar», modelo F-1, número 4.991; tasada en 100.000 pesetas.

3. Una carrocería, marca «Gaspar», modelo F-1, número 4.992; en 100.000 pesetas.

4. Piso tercero derecha o letra B, de la casa número 10, Grupo III, del polígono «Amaroz», de Tolosa, de 80 metros cuadrados, más un tendadero de 2,22 metros cuadrados y una terrea de 5,60 metros cuadrados. Inscrito al tomo 849, folio 22, finca 4.543; tasado en 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez. — El Secretario.

Núm. 9.997

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 642 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, contra don Francisco Cortada Pelayo y doña María Sánchez Fernández, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Vivienda número 5, en segunda planta alzada, puerta B, de la casa número 30 de la calle Ronda de San Pedro, de Mollerusa (Lérida), con una superficie de 114,13 metros cuadrados construidos y 97,45 metros cuadrados útiles, que linda: frente, con calle de su situación; derecha, con Ernesto Gorne; izquierda, con vivienda puerta A, caja escalera y rellano, y espalda, con vuelo de terraza de la vivienda de la primera planta, puerta B. Inscrita en el Registro al tomo 35 de Mollerusa, folio 21, finca 3.721, a favor de los demandados.

Valor, 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 9.999

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 242 de 1981, a instancia de la Procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Ricardo Arbués Gallego y don Antonio Arbués Añños, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los quince inmuebles publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 25 de febrero de 1983, al apartado 1.647.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.147

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia, por sustitución, del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de mayor cuantía seguido al número 1.426 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Manuel Sancho Gañarull, contra «Agrícolas Garrapinillos», S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

Campo, sito en término de Miralbuena (Zaragoza), partida de Garrapinillos, resto de la finca registral número 26.116, de superficie 1 hectárea 5 áreas y 63 centiáreas, inscrita al tomo 1.307, folio 43, libro 468, finca 26.116, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, Tasada en 1.580.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.148

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 495 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Financiera Gasma, Entidad de Financiación», S. A., contra don José Encuentra Salafraña, doña Felisa Lasiera Romero y don Gonzalo Martínez Sáinz, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

Los cinco bienes inmuebles publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 27 de mayo pasado, al número 5.616.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.153

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don José - Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 401 de 1983, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Mutua de Seguros de Aragón», contra don José-A. Fernández Aznar, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un turismo marca «Simca», modelo 900, con placa de matrícula C-2645-F, bastidor número 75BIL636.254, inscrito en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de don Agustín Gracia Ferrer; en 45.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local sito en la casa número 14 de la calle Lóbez Pueyo, de Zaragoza, destinado a la venta de artículos de caza y pesca, propiedad de don José Vierges; en 100.000 pesetas.

3. Una calculadora eléctrica; en 5.000 pesetas.

4. Un mostrador de madera, de 2 metros de largo; en 1.000 pesetas.

Total, 151.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.149

JUZGADO NUM. 1

Don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 963 de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en repre-

sentación de don Santiago Alcocea Ocón, contra don Justo Sanz Parra, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Derechos que corresponden al demandado don Justo Sanz Parra sobre finca rústica sita en término de La Puebla de Alfindén, conocida por «Royales Altos», con una superficie de 2.350 metros cuadrados. Linda: al Norte, con camino; al Sur, con acequia del Llano e inmueble de Domingo García, y al Oeste, con inmueble de don Justo Sanz.

Valor, 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.317

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez, ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 66 de 1982, promovido por el Procurador señor Bozal, en nombre y representación de doña Lorenza Cubero Vidal, contra don Juan Nicolás García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un furgón «Auto - Unión-DKW», modelo F-1.000-E, matrícula B-0300-AX; en 100.000 pesetas.

2. El derecho sobre el piso sito en Tarrasa, calle Villanueva y Geltrú, número 11, cuarto, cuarta; en 150.000 pesetas.

Total, 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 10.313

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 956 de 1982, promovido por la Procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de don Javier Cajal Navarro y don José Loscos Benito, contra «Viajes Marina», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que el rematante se obliga a contraer el compromiso del artículo 32, 2.º de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de telex, marca «Tecososa Avance», modelo 645; en 30.000 pesetas.

2. Dos archivadores metálicos, marca «Ofita», de doble puerta; en 10.000 pesetas.

3. Dos máquinas de escribir manuales, marca «Olimpia», de 130 espacios; en pesetas 16.000.

4. Una máquina marca «Fonma», para franquear correspondencia; en 3.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho, de madera, con encimera tapizada en «skai» color negro, con cajones y archivadores a los lados; en 10.000 pesetas.

6. Un sillón de dirección, con ruedas, metálico, tapizado en «skai» color marrón; en 2.000 pesetas.

7. Un armario de madera, con puertas en la parte inferior y estantes en la parte superior; en 6.000 pesetas.

8. Un mueble de madera de formica, con cuatro puertas; en 6.000 pesetas.

9. Dos sillones metálicos, tapizados en tela color marrón; en 2.000 pesetas.

10. Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Olympia», modelo C-A-12; en 8.000 pesetas.

11. Tres máquinas de escribir, manuales, marca «Olympia»; en 18.000 pesetas.

12. Cuatro mesas metálicas, de color blanco, con archivador y cajón; en 24.000 pesetas.

13. Una mesa tipo bar, con su correspondiente mostrador y frigorífico pequeño incorporado a la misma; en 12.000 pesetas.

14. Dos armarios archivadores, metálicos, y mesa de telex, también metálica, y cuatro sillas de ruedas giratorias, metálicas y tapizadas en «skai» color negro; en 15.000 pesetas.

15. El derecho de traspaso del local de negocio que la demandada ocupa, sito en esta ciudad y en su plaza de San Miguel, número 2, bajos, de 87 metros cuadrados, destinada a agencia de viajes, denominada «Viajes Marina»; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.162.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 10.517

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de noviembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 923 de 1980, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra otros y don Santos Estañan Segura y su esposa, doña Patrocinia Segura Fernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Piso primero destinado a vivienda, del tipo A, con una superficie construida de 105,80 metros cuadrados y útil de 87,47 metros cuadrados. Forma parte integrante de una casa sita en la localidad de Milagro (Navarra), calle Dos de Agosto, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla, al tomo 1.383, folio 58, finca 4.469; tasado en 1.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 10.390

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 695-B de 1983, seguido a instancia de Manuel Acosta Morales, re-

presentado por el Procurador señor Bibián, contra Marcelo Castrillo Gómez y Carmen Ramón Ballesta, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de octubre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Alcañiz (Teruel), calle Los Marqueses, número 30, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Seat», modelo 124, matrícula M-747.152; valorado en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.418

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos con el número 548 de 1983-B, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de «Talleres Cataluña», S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la tramitación por el procedimiento escrito, con suspensión de la Junta general de acreedores acordada para el próximo día 28 de octubre, quedando en suspenso dicha Junta, acordando publicar el presente para su publicación, extensivo a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta.

Y para que sirva de comunicación en forma a las personas interesadas, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Núm. 10.420

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 76-C de 1983, seguido a instancia de «Banco Español de Crédito», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra «Aragonesa Productos Cárnicos», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto

que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de octubre de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la entidad demandada, con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 6, de Cuarte de Huerva, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un furgón marca "Mercedes Benz", matrícula Z-4471-H; valorado en 400.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Mercedes", matrícula Z-0255-J; valorado en pesetas 450.000.

Total, 850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 10.419

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de noviembre de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.682-B de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de José Ibor Aranda, contra don Ramón Urbez Tolosa, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo

licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Finca urbana en Villanueva de Gállego, calle Santa Catalina, número 4, de planta baja y un piso encima, con 50 metros cuadrados de superficie construida y un corral de 107 metros cuadrados, inscrito en la actualidad a favor del demandado, al tomo 2.308, folio 232, finca 2.831, inscripción 2.ª. Valor, 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 9.752

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 666 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia al denunciado Felicísimo García García, que antes tuvo su domicilio en Andorra, 57, de Hospitalet de Llobregat, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 3 de noviembre, a las diez horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

En Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 10.401

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MIRAFLORES DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Sindicato (calle Juana de Ibarbourou, 15), a las diez treinta horas del día 30 de octubre de 1983, para tratar los asuntos reseñados en el orden del día.

De no concurrir el número de herederos que exigen las Ordenanzas se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que presenta el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1984 y revisión de las cuotas de alfarda y alfardillas, si procede.

4.º Elección de Presidente y Secretario de la Comunidad.

5.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar, respectivamente, en el Sindicato y Jurado a los que cesan en su cargo.

6.º Informe del Sindicato.

7.º Nombramiento de una comisión para el estudio de la posible reforma de las Ordenanzas de la Comunidad.

8.º Queja de don Ignacio Alcalde Anson contra la gestión del Sindicato.

9.º Contestación a las preguntas formuladas en Junta anterior.

10.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1983. El Presidente, José L. Cenís Salas.

Núm. 10.534

SINDICATO DE RIEGOS DE GRISEL

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de este término municipal para el próximo día 23 de octubre, a las diez horas de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no asistir suficiente número de regantes para tomar acuerdos por mayoría absoluta se celebrará una segunda convocatoria a las once horas del mismo día, siendo válidos en este caso los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes que concurran.

La reunión de la Junta general en primera y segunda convocatorias tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, y los asuntos a tratar serán según el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para 1984.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1982.

4.º Propuesta de nombramiento de guarda-regador para la Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Grisel, 20 de septiembre de 1983. — El Presidente, Angel Miguel.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.

Número del año anterior: 35 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones